

**Asamblea General**

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de enero de 2021
Español
Original: inglés

**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)****Acta resumida de la décima sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 6 de noviembre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Kelapile. (Botswana)**Sumario**

Tema 57 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 58 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*)

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 60 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*)

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*)

Tema 126 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General

Conclusión de los trabajos de la Comisión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 57 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*) (A/75/23 (cap. V))

Tema 58 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*) (A/75/23 (cap. V))

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*) (A/75/23 (cap. V))

Tema 60 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*) (A/C.4/75/L.2)

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*) (A/75/23 (cap. V); A/C.4/75/L.3 y A/C.4/75/L.8)

1. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas respecto de los proyectos de resolución que tiene ante sí en relación con los temas del programa 57, 58, 59, 60 y 61, ninguno de los cuales tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Faruqi** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, y también en explicación de su posición, dice que los Estados Unidos apoyan con orgullo el derecho a la libre determinación y seguirán defendiendo plenamente el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. La delegación de los Estados Unidos reitera su preocupación por que los proyectos de resolución atribuyan una importancia excesiva a la independencia como único estatuto posible para los Territorios que buscan alcanzar la libre determinación. Como se afirma en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 1970, el pueblo de un Territorio No Autónomo puede legítimamente optar por la libre asociación como alternativa a la independencia o por cualquier otro estatuto político, entre ellos la integración con el Estado administrador, siempre que el pueblo lo decida libremente. Por tanto, la Asamblea General no debería presionar en favor de una opción concreta, sino respetar la libre voluntad del pueblo.

4. La delegación de los Estados Unidos se siente consternada por la disposición desfasada que figura en el párrafo 14 del proyecto de resolución XIX, en el que se exhorta a que se ponga fin a las actividades militares y se eliminen las bases militares de los Territorios No Autónomos. Los Estados Unidos, de acuerdo con sus intereses de seguridad nacional, tienen el derecho soberano de llevar a cabo tales actividades, y consideran simplista dar por sentado que esas actividades son perjudiciales para la población o contrarias a sus deseos.

5. En lo que respecta al tema 57 del programa, la delegación de los Estados Unidos pone de relieve que corresponde al Estado administrador determinar si alguno de sus Territorios ha logrado el gobierno propio según se establece en la Carta y, en tal caso, si debe o no transmitir información sobre ese Territorio, de acuerdo con el Artículo 73 e de la Carta.

6. La delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo con las críticas que el proyecto de resolución X sobre la cuestión de Guam dirige al fallo de un tribunal federal de los Estados Unidos que prohibió un plebiscito previsto sobre la libre determinación. El tribunal federal concluyó que la ley de Guam por la que se establecía el plebiscito infringía las garantías constitucionales de los Estados Unidos que protegen el ejercicio del derecho de voto sin restricciones basadas en la raza. Los Estados Unidos apoyan desde hace mucho tiempo el derecho a la libre determinación del pueblo de Guam, pero ese derecho debe ser ejercido por todo el pueblo y no solo por una parte. En ese sentido, la delegación de los Estados Unidos agradece que la Asamblea haya reconocido en el párrafo 5 del proyecto de resolución que las decisiones sobre la libre determinación deben tomarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que incluye compromisos relativos a la no discriminación y el sufragio universal e igual.

7. El orador pone de relieve que las declaraciones formuladas en esa resolución, así como en resoluciones anteriores, no son vinculantes ni son necesariamente reflejo del derecho internacional. Cualquier reafirmación de documentos anteriores en las resoluciones solo se aplica a los Estados que los hayan afirmado inicialmente.

Proyecto de resolución I: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 57 del programa (A/75/23 (cap. V))

8. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

9. *Por 163 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

10. **El Sr. Rogers** (Reino Unido) dice que, al igual que en años anteriores, el Reino Unido se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. El Gobierno del Reino Unido no se opone al objetivo principal de este, consistente en promover el cumplimiento del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, y a ese respecto continuará cumpliendo plenamente sus obligaciones en relación con los Territorios Británicos de Ultramar. No obstante, considera que la decisión relativa a si un Territorio No Autónomo ha alcanzado un nivel de autonomía suficiente para eximir a la Potencia administradora de la obligación de presentar información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta corresponde en definitiva al Gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 58 del programa (A/75/23 (cap. V))

11. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática

Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

12. *Por 164 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.*

13. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que el proyecto de resolución que acaba de adoptarse se enmarca en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, según la cual el derecho a la libre determinación requiere la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se encuentran ilegalmente ocupados por el Reino Unido, que expulsó a la población local y la reemplazó por nacionales británicos, hecho que torna el derecho a la libre determinación inaplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. Todas las resoluciones de la Asamblea General sobre esa cuestión, en particular la resolución [2065 \(XX\)](#) y las subsiguientes, así como las adoptadas por el Comité Especial de Descolonización, establecen de modo expreso que, por existir una disputa de soberanía vinculada a la cuestión de las Islas Malvinas, la manera de poner fin a esa situación colonial especial y particular no es la libre determinación, sino la solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes: el Reino Unido y la República Argentina.

14. En 1985, la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas cuando rechazó por amplia mayoría dos propuestas británicas que buscaban incorporar dicho principio en un proyecto de resolución específico sobre esa cuestión. El proyecto de resolución que la Comisión acaba de adoptar no es, por tanto, aplicable a la cuestión. Asimismo, la resolución [31/49](#) de la Asamblea General insta a la Argentina y al Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de

modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso de negociaciones. La exploración y explotación unilaterales por el Reino Unido de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son contrarias a esa resolución y prejuzgan el resultado de la disputa de soberanía.

Proyecto de resolución III: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/75/23 (cap. V))

15. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

16. *Por 118 votos contra 2 y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.*

17. **El Sr. Rogers** (Reino Unido) dice que, aunque su Gobierno apoya a los organismos especializados y favorece sus esfuerzos por prestar asistencia a los Territorios No Autónomos, en particular en las esferas humanitaria, educativa y técnica, los estatutos de esos organismos deben respetarse escrupulosamente. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido se ha abstenido en la votación.

18. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que el proyecto de resolución debe aplicarse de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización.

Proyecto de resolución A/C.4/75/L.2: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 60 del programa

19. **La Sra. Gross** (Secretaria Auxiliar de la Comisión) dice que las delegaciones de Argelia y Singapur se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/75/L.2.*

Proyecto de resolución A/C.4/75/L.3: Cuestión del Sáhara Occidental, presentado en relación con el tema 61 del programa

21. **El Sr. Pilz** (Alemania), en explicación de posición antes de la decisión y en nombre de la Unión Europea; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación y candidato potencial; y, además, la República de Moldova, dice que

la Unión Europea y sus Estados miembros esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Asimismo, acogen con agrado la determinación del Secretario General de reiniciar el proceso de negociaciones con un nuevo espíritu y una dinámica renovada que lleve a retomar el proceso político con el objetivo de lograr una solución política justa, duradera y aceptable para las partes que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, en el contexto de acuerdos que sean acordes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Alientan a las partes a trabajar en el marco de las Naciones Unidas y respaldan la participación fructífera de las mujeres y la juventud en el proceso político.

22. La Unión Europea y sus Estados miembros agradecen las gestiones del ex Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y observan complacidos la celebración, por invitación del ex Enviado Personal, de dos mesas redondas en las que participaron Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania. Aguardan con interés el nombramiento de un nuevo Enviado Personal que lleve adelante el proceso político encabezado por las Naciones Unidas.

23. Las partes deberán continuar demostrando voluntad política y trabajar en una atmósfera que propicie el diálogo para avanzar hacia una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, teniendo presentes los esfuerzos realizados y los acontecimientos ocurridos desde 2006, como se propugna en las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad.

24. Las partes también deberán cooperar más estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en relación con las medidas de fomento de la confianza, lo que ayudará a mejorar el clima político. El ACNUR deberá también, a instancias del Consejo de Seguridad, seguir considerando el asunto de la inscripción de los refugiados en los campamentos de Tinduf. Las condiciones de vida en esos campamentos son sumamente preocupantes, por lo que urge que la comunidad internacional aporte contribuciones voluntarias nuevas y adicionales.

25. Por último, el orador dice que las consecuencias del conflicto del Sáhara Occidental para la seguridad y la cooperación en la región continúan siendo preocupantes.

26. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/75/L.3.*

27. **El Sr. Rogers** (Reino Unido), en explicación de su posición antes de que se adopten las decisiones, dice que

su Gobierno se sumará al consenso sobre los proyectos de resolución relativos a los ocho Territorios Británicos de Ultramar con el fin de demostrar su pleno apoyo al derecho a la libre determinación. Sin embargo, el Comité Especial debería reconocer que la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de Ultramar se ha modernizado de una forma aceptable para ambas partes que refleja las circunstancias particulares de los pequeños territorios insulares. Habida cuenta de que el Reino Unido siempre está dispuesto a discutir las propuestas de cambio de cualquiera de sus territorios, es posible que las relaciones existentes evolucionen. No obstante, los Territorios de Ultramar que figuran en la lista del Comité gozan de un buen grado de autogobierno interno y han elegido libremente mantener sus vínculos con el Reino Unido en aras de una alianza moderna sobre la base de los valores compartidos y el derecho a la libre determinación.

Proyecto de resolución A/C.4/75/L.8: Cuestión de Gibraltar, presentado en relación con el tema 61 del programa

28. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/75/L.8.*

Proyecto de resolución IV: Cuestión de Samoa Americana, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

Proyecto de resolución V: Cuestión de Anguila, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución V.*

Proyecto de resolución VI: Cuestión de las Bermudas, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

Proyecto de resolución VII: Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

Proyecto de resolución VIII: Cuestión de las Islas Caimán, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

Proyecto de resolución IX: Cuestión de la Polinesia Francesa, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución IX.*

Proyecto de resolución X: Cuestión de Guam, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

35. *Queda aprobado el proyecto de resolución X.*

Proyecto de resolución XI: Cuestión de Montserrat, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

36. *Queda aprobado el proyecto de resolución XI.*

Proyecto de resolución XII: Cuestión de Nueva Caledonia, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución XII.*

Proyecto de resolución XIII: Cuestión de Pitcairn, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución XIII.*

Proyecto de resolución XIV: Cuestión de Santa Elena, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución XIV.*

Proyecto de resolución XV: Cuestión de Tokelau, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución XV.*

Proyecto de resolución XVI: Cuestión de las Islas Turcas y Caicos, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

41. *Queda aprobado el proyecto de resolución XVI.*

Proyecto de resolución XVII: Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución XVII.*

Proyecto de resolución XVIII: Difusión de información sobre la descolonización, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

43. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia.

44. *Por 168 votos contra 3 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución XVIII.*

45. **El Sr. Rogers** (Reino Unido) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución. La obligación que este impone a la Secretaría de dar publicidad a las cuestiones de descolonización supone un derroche injustificado de los escasos recursos de las Naciones Unidas y es, por tanto, inaceptable.

46. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que el proyecto de resolución debe ser interpretado y aplicado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, las cuales reconocen de modo expreso que la cuestión de las Islas Malvinas es una situación colonial especial y particular que entraña una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina, como únicas partes, sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Se ha establecido que la forma de resolver esa disputa es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales con miras a encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y definitiva que tenga en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución XIX: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

47. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República

Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania.

48. *Por 126 votos contra 3 y 42 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIX.*

49. **La Sra. Henderson** (Australia) dice que su país se ha abstenido de votar el proyecto de resolución debido a la inclusión del párrafo 14, en el que se exhorta a las Potencias administradoras a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares. Con su abstención, Australia expresa su objeción a ese párrafo, pero también reconoce su apoyo a otros elementos del proyecto de resolución, así como al derecho a la libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos. Australia reconoce el derecho soberano de las naciones a defender los Territorios que administran, lo cual no perjudica necesariamente los intereses de los habitantes de esos Territorios. La delegación de Australia pide nuevamente que se suprima el texto inaceptable del párrafo 14 en futuras resoluciones.

50. **El Sr. Rogers** (Reino Unido) dice que su delegación sigue considerando inaceptables ciertos elementos del proyecto de resolución, por lo que ha votado en contra una vez más. No obstante, el Reino Unido mantiene la firme determinación de modernizar sus relaciones con sus Territorios de Ultramar, teniendo al mismo tiempo plenamente en cuenta las opiniones de la población de esos Territorios.

51. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que las misiones visitadoras solo pueden enviarse a los Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, es decir, aquellos sobre los que no existe una disputa de soberanía. Ese requisito se condice plenamente con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, en la que además se establece que, para que una misión visitadora tenga lugar, debe contarse con la aprobación de la Asamblea. También es conforme a la doctrina del Comité Especial, ratificada en sus seminarios regionales y en sus pronunciamientos en el sentido de que el envío de misiones visitadoras debe considerarse caso por caso y llevarse a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución XX: Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/75/23 (cap. V))

52. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa

Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Países Bajos, Palau, Polonia, Rumania, Suecia.

53. *Por 147 votos contra 3 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XX.*

54. **El Sr. Grigoryan** (Armenia) dice que los párrafos 662 y 663 del Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados contienen formulaciones parciales y unilaterales que distorsionan las causas profundas, la esencia y los principios que subyacen a la solución pacífica del conflicto de Nagorno Karabaj. Las referencias son contrarias a la posición que la comunidad internacional mantiene desde hace tiempo sobre el conflicto, reflejada en las declaraciones de los Copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el único formato con mandato internacional para la resolución del conflicto de Nagorno Karabaj. La delegación de Armenia rechaza esos párrafos, en que los Jefes de Estado y de Gobierno no defienden los principios que constituyen el núcleo del Movimiento, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación. Cabe lamentar que el Movimiento parezca aprobar las tácticas abusivas y manipuladoras del actual titular de su Presidencia. Por tanto, Armenia se desvincula de los párrafos de las resoluciones de la Comisión que contengan referencias a la Cumbre.

55. **El Sr. Rogers** (Reino Unido) dice que la propuesta de declarar un Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo es inaceptable. Además, el proyecto de resolución no reconoce los avances en la relación del Reino Unido con sus Territorios de Ultramar, que en la actualidad es una relación moderna basada en la alianza, los valores compartidos y el derecho de cada territorio a determinar si desea mantener el vínculo con el Reino Unido. El Gobierno del Reino Unido apoyará la progresión hacia la independencia cuando sea una opción, siempre que sea

el deseo expresado de manera clara y constitucional por la mayoría de la población del territorio en cuestión. El Comité Especial de Descolonización y la lista de Territorios No Autónomos son obsoletos, y ninguno de los Territorios Británicos de Ultramar debe permanecer en la lista. La resolución contiene disposiciones que podrían hacer necesario el uso de los escasos recursos de la Organización, que deberían dedicarse a cuestiones más urgentes.

56. **El Sr. Gutiérrez Segú Berdullas** (España) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque el proceso de descolonización sigue inconcluso, de ahí la necesidad de que la Organización siga ocupándose de la cuestión. El orador espera que el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo culmine con la solución de todas las cuestiones de descolonización pendientes de manera satisfactoria para todos los interesados, de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas y los principios de la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados. El derecho a la libre determinación debe defenderse en los casos en que exista una población colonizada. Por su parte, España seguirá colaborando plenamente con las Naciones Unidas, incluidos el Comité Especial de Descolonización y la Cuarta Comisión, y subraya el papel central de la Asamblea General como única instancia con la potestad para dar por concluidas las descolonizaciones pendientes.

57. **El Sr. Alizada** (Azerbaiyán), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las observaciones formuladas por el representante de Armenia en relación con determinados párrafos del Documento Final aprobado en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados celebrada en Bakú en 2019 son ilustrativas del razonamiento poco constructivo y desordenado de esa delegación, que recurre habitualmente a la confrontación y a intentos de engañar a la comunidad internacional. En el Documento Final de la Cumbre, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento subrayaron la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, reafirmaron que ningún Estado debe reconocer como lícita la situación creada por la ocupación de los territorios de la República de Azerbaiyán ni prestar ayuda o asistencia para mantener esa situación, y alentaron a las partes a seguir buscando una solución negociada del conflicto dentro de la integridad territorial, la soberanía y las fronteras reconocidas internacionalmente de la República de Azerbaiyán. El Gobierno de Azerbaiyán agradece a los miembros del Movimiento su posición de principios.

Tema 126 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General (A/C.4/75/L.7)

Proyecto de decisión A/C.4/75/L.7: Proyecto de programa de trabajo y calendario de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

58. **El Presidente** dice que la Mesa del septuagésimo sexto período de sesiones volverá a examinar el programa de trabajo y, de ser necesario, introducirá cambios en él.

59. **La Sra. Gross** (Secretaria Auxiliar de la Comisión) dice que, de conformidad con el proyecto de resolución A/C.4/75/L.13, que la Comisión aprobó en su novena sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2020, el título del tema del programa relativo a las prácticas israelíes se cambió a “Prácticas y actividades de asentamiento israelíes que afectan a los derechos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”. En consecuencia, el título del tema del programa en el proyecto de programa de trabajo y calendario de la Comisión en su septuagésimo sexto período de sesiones, que figura en el proyecto de resolución A/C.4/75/L.7, debería modificarse conforme a la nueva redacción. La modificación se reflejará en el informe de la Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 126 del programa.

60. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/75/L.7 en su forma revisada oralmente.*

Conclusión de los trabajos de la Comisión

61. **El Presidente** dice que, en respuesta a la pandemia de COVID-19, la Comisión ha adaptado sus modalidades y su programa de trabajo de manera innovadora a fin de garantizar la continuidad de las operaciones y llevar a cabo su labor de la manera más eficiente y eficaz posible durante un período de sesiones sin precedentes.

62. Tras ofrecer un panorama general de las actividades de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), el Presidente declara que la Comisión ha concluido sus trabajos de la parte principal del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.